

PUBLICO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN**

ASUNTO:

CIERRE EXPEDIENTE DE ORDENES DE COMPRA.

El suscrito Coronel **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.178.017 de Bogotá nombrado como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, según el Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con NIT. 901440630-6 Y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia del cierre del expediente correspondiente a las órdenes de compra que se detallan a continuación

CONSIDERACIONES

I. DATOS DE LAS OREDENES DE COMPRA

ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2021 PENDIENTES POR CERRAR EL EXPEDINETE TVEC				
CANT	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	ESTADO
1	<u>71904</u>	2/07/2021	MOTO MUNDIAL	EMITIDO
2	<u>73791</u>	5/08/2021	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	EMITIDO

Nota: Para las órdenes de compra del año 2021, el director y ordenador del gasto de acuerdo al Radiograma No. 2020315010057703 del 10 de noviembre del 2020 expedida por el Brigadier General MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ, Comandante Comando de Personal, y Acta de Posesión No. 001 del 21 de diciembre del 2020; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio del 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018, 1417 del 08 de marzo de 2018 y adicionada por la Resolución No. 0191 del 03 de febrero del 2021, está debidamente autorizado para contratar en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACION NIT 901440630-6.

II. GARANTIA UNICA (cuando aplique).

Al momento del cierre de los expedientes no se encuentran vigentes.

III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

Para la ejecución, perfeccionamiento, verificación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, participaron el gerente del proyecto, los diversos comités encargados de la estructuración y evaluación en los aspectos jurídico, técnico y económico, así como el supervisor designado. Además, intervino la parte designada por el contratista, quien entregó, dentro de los plazos estipulados, los bienes y servicios correspondientes a las órdenes de compra, los cuales se encuentran debidamente consignados en el expediente contractual.

PATRIA HONOR LEALTAD



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN**

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JURISPRUDENCIALES

Este documento es elaborado cumpliendo con las obligaciones estipuladas por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 que trata de las obligaciones posteriores a la liquidación.

Ante la ausencia de una regulación clara por parte de la norma respecto al procedimiento a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, se recurre a lo establecido por el Consejo de Estado, en su Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto emitido por el consejero Álvaro Namén Vargas, en la radicación N° 11001-03-06-000-2015-00067-00 (2253), de fecha 28 de junio de 2016. En dicho concepto se definen los requisitos y la obligación a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, los cuales son analizados a partir de las obligaciones constitucionales. En resumen, el concepto establece lo siguiente: 'De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que las entidades deben proceder al cierre del proceso de contratación, incluso en aquellos casos en los que no se haya realizado la liquidación del contrato, con el fin de establecer el estado final de los contratos celebrados dentro de la entidad estatal.'

Este principio ha sido reiterado en el concepto C.E. 00102 de 2017, emitido nuevamente por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual aclara con mayor precisión el principio constitucional aplicable. En este sentido, el concepto señala: 'Conforme a los principios que rigen la administración pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás actores involucrados, la obligación de actuar con diligencia, transparencia y eficiencia, garantizando que no queden cabos sueltos ni incertidumbres sobre las actuaciones administrativas, y proporcionando una relación clara y definitiva del estado de las mismas, lo que incluye de manera explícita las actuaciones vinculadas a los contratos estatales '.

Además de ello, se tiene en cuenta el antecedente de respuesta emitida por Colombia Compra eficiente con radicado RS20220317002973 en donde se le especifica a la entidad consultante que:

Colombia Compra Eficiente informa que, el cierre de las órdenes de compra que no requieran liquidación **debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones internas de la entidad** indican para estos casos, teniendo en cuenta que no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación

Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las Órdenes de Compra que menciona la Entidad en su petición, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las Órdenes de Compra a través de nuestra página web, una vez hecho esto, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra, para que esta pueda dejar cerrada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviar el formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación.

V. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, en atención a los informes emitidos por el supervisor del contrato, quien ha validado y aprobado, a su total

PATRIA HONOR LEALTAD

PUBLICO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN**

satisfacción, la entrega de los bienes y servicios, en estricto cumplimiento de las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas estipuladas en el objeto contractual. Asimismo, ha verificado que dichas entregas coinciden plenamente con la facturación periódica presentada, así como con los egresos y pagos realizados, los cuales se ajustan íntegramente al valor total establecido en las órdenes de compra correspondientes.

NOTA 1: El supervisor dejó constancia que la ejecución física y financiera fue del 100%.

NOTA 2: El Ordenador del Gasto deja constancia, actuando conforme al principio de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y con fundamento en los documentos físicos que integran el expediente contractual, sin que ello implique la aceptación de la información ambigua o contradictoria que pudiera constar en el mismo.

VI. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA.

Mediante la presente se deja constancia que en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Entidad, suscritas por el Supervisor, así como las facturas y el pago de las mismas, las cuales dan cuenta del cumplimiento del mismo en su totalidad.

Soportan la presente acta, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la CENAC EDUCACION.

En consecuencia, se cierran los expedientes.

Se expide el presente certificado con destino al expediente contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de 12 de 2024.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN,

**CR. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
Ordenador del Gasto**

Elaboró

PS. JULIANA LOPEZ HUERTAS
Asesora Jurídica Cenac Educación

Vo. Bo.

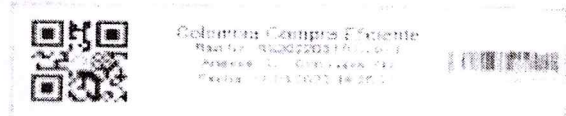
SS. TELLO CHAVEZ LUIS EDUARDO
Sub Oficial Liquidaciones CENAC EDUCACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No 7-80 cantón norte Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co



Bogotá, 17 de marzo de 2022



Señor:
Miguel Ángel Osorio Suárez
Suboficial de liquidaciones
CENAC-IMI
mosorios@imi.mil.co
Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Respuesta a petición con radicado No. P20220210001002

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en atención a su duda manifestada con relación a la liquidación de las Órdenes de Compra, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

"Solicitud cierre de varios expedientes dentro de la tienda virtual del Estado colombiano cambiar de estado Emitido a estado CERRADO, debido al acta de cierre de expediente y al documento adjunto"

"El procedimiento dentro de la tienda virtual, maneja un formato para la liquidación de las órdenes de compra, pero no maneja un formato cuando NO se puede liquidar. Por esta razón, se envía el acta de cierre del expediente de las siguientes órdenes de compra, como soporte, para el cierre del expediente dentro de la tienda virtual del Estado colombiano, por parte de Colombia Compra Eficiente y cambiar de ESTADO EMITIDO A ESTADO CERRADO."

Respuesta:

Colombia Compra Eficiente informa que, el cierre de las órdenes de compra que no requieran liquidación debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones internas de la entidad indican para estos casos, teniendo en cuenta que no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación.

Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las Órdenes de Compra que menciona la Entidad en su petición, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las Órdenes de Compra a través de nuestra página web en el siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/solicitud-publicacion-documentos-adicionales>

Una vez hecho esto, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra, para que esta pueda dejar cerrada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviar el



El futuro
es de todos

Transparencia
Eficiencia y
Optimización
de Recursos

Colombia Compra Eficiente
Tel: +57 1 7074200 • Carrera No. 29 - 25, Tor 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

Versión: 02 Código: CCE-DES-FM-17 Fecha: 05 de noviembre de 2021 Página 1 de 1



formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación.

En aras de dar una guía y acompañamiento al presente proceso, esta Agencia adjunta a la presente respuesta dos manuales que le indicaran el paso a paso para realizar el cierre de un orden de compra.

Cordial saludo.

Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios

Elaboró: Lucía Díaz Castro
Analista

Revisó: Ricardo Andrés Ríos
Analista

Aprobó: Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios

Aprobó: Andrés Ríos
Analista



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

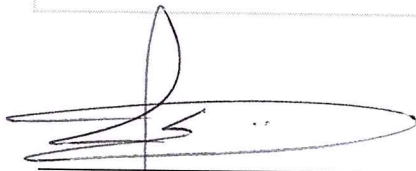
Id Solicitud:	432449
Número de orden de compra a modificar:	71904
Total de la Orden de Compra:	13,615,687.35
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION
Nombre del solicitante:	Israel David hoyos herrera
Proveedor:	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-19 13:56:13

Detalle o justificación

Solicitar cierre de la presente OC, toda vez que no es necesaria la liquidación por pérdida de la competencia y expiración del plazo para liquidar, CCE respuesta No RS20220317002973 17-03-2022 CCE el cierre de las OC que no requieran liquidación debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones interas, no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las OC que menciona, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las OC. Una vez hecho esto, la Entidad debe diligenciar el formato de liquidación de OC para que esta pueda dejar cerrada la OC en la TVEC y enviar el formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación


Firma ordenador del gasto
Nombre: Andres Polanco
Documento: 80170019

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:

